



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 41001-41-89-002-2020-00362-00

El señor **HENRY MACIAS ARTUNDUAGA** actuando a través de apoderado judicial presenta acción de tutela contra de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA** al considerar vulnerados sus derechos fundamentales “*al debido proceso.*”

De conformidad a lo expuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y por ajustarse a las exigencias allí establecidas, dispone su **ADMISIÓN**, y en consecuencia se **ORDENA**:

PRIMERO: TENER como pruebas las documentales allegadas en el escrito de tutela y las que se allegaren en la contestación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**, para que dentro de los dos días siguientes a la notificación de la presente decisión **rinda informe detallado** de los supuestos facticos esgrimidos en la acción de tutela, ejerciendo su derecho a la defensa y allegando las pruebas que pretenda hacer valer. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de acción constitucional, así como su superior jerárquico. Para tal efecto, por Secretaría remítase copia del escrito de tutela junto sus anexos.

TERCERO: VINCULAR a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y A LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 711 DE 2018 -CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE-**, como interesados en las resultas del presente amparo constitucional, toda vez que la decisión que aquí se adopte puede afectar sus intereses, otorgándosele un término de los dos (2) días, contados a partir del momento en que reciban la comunicación, para que se pronuncie sobre los hechos que motivaron el ejercicio de la acción constitucional y ejerzan su derecho de contradicción. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de acción constitucional, así como su superior jerárquico. Remítase copia del escrito de tutela y sus anexos.

CUARTO: ADVERTIR a la accionada y vinculadas que de no rendir el informe solicitado en esta decisión, se tendrán por cierto los hechos expuestos en la demanda tal como lo establece el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: SOLICITAR a al accionante, accionada y vinculadas que remitan el informe solicitado y todos las solicitudes y demás, a través del correo electrónico del despacho j02pqccmnei@cendoj.ramajudicial.gov.co debido a que no estamos laborando desde los despacho judiciales con ocasión a la pandemia de público conocimiento.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **GERSON ILICH PUENTES REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.362 y TP. 177.165 para que actúe en representación del accionante para los fines y facultades en el poder conferido.

SÉPTIMO: DISPONER PUBLICAR la presente acción de tutela en la **Página Web** de la **Rama Judicial**, de la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, y de la **Alcaldía Municipal de Neiva**, para efectos de **COMUNICAR y/o NOTIFICAR** la presente acción de tutela a **A LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 711 DE 2018 -CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE-**. **Oficiese** a las entidades mencionadas.

OCTAVO: ENTERAR a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.

CÚMPLASE.

Firmado Por:

CARLOS ANDRES OCHOA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46b5fd5735692b3cd2d48edc6db4e88fe8121c34552536633005e1906
9b0ae9e**

Documento generado en 10/09/2020 06:27:57 p.m.